MODIFICACIÓN Y ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44002192023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS APUSHI.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44002192023
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y ADICION DE RECURSOS
ORDENADOR DEL GASTO	TAIS ELENA ROMERO BORREGO
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS APUSHI**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 9 0 0 6 0 1 7 7 0 7
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.979.805.343).
VALOR PARA ADICIONAR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($220.684.294),
VALOR FINAL DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.200.489.637),
CDP	21323 del 2023-01-31.
RP	41623 del 2023-02-10
PLAZO FINAL	Hasta el 31 de diciembre del 2023

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación y adición 001, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 09 de febrero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades, fue establecido en la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($**

1.979.805.343).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día **15 de febrero de 2023**.

4) Que mediante oficio radicado No 20234800300002215 3 de fecha 26 de octubre de 2023, el supervisor del contrato, solicitó la presente modificación y adición, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual argumentando lo siguiente: *"Dando aplicación de lo contenido en el memorando No. 20231600000110133 de fecha 25 de agosto de 2023, a través del cual se impartieron las orientaciones a las Direcciones regionales para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia, y con la finalidad de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de cero a siempre- Ley 1804 de 2016; en calidad de supervisor (a) del contrato me permito solicitar tramite de Reinversión , adición y prórroga del contrato de aporte No. 44002192023, a fin de garantizar la atención de los usuarios.Que mediante memorando Radicado No: 20231240000013648 3 de fecha 18 de octubre de 2023 las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia dieron orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la atención de educación inicial en el marco de la atención a la primera infancia , en el departamento de la Guajira, a través de la suscripción de contratos de aporte, con la respectiva verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia de las entidades. De igual forma dieron un alcance al mismo, mediante memorando 20231600000014076 3 donde reiteran las recomendaciones de las modificaciones contractuales, y posteriormente mediante correo electrónico del 24 de octubre la Directora de primera infancia hace las precisiones de la contratación en la modalidad propia e intercultural de la zona rural y de la zona urbana, en el sentido de establecer el plazo de ejecución de las prórrogas de los contratos que contemplan los servicios de atención propia e intercultural rural hasta el 15 de noviembre de 2023 y los de atención propia e intercultural en lo Urbano será hasta el 31 de diciembre de 2023, exceptuando los municipios de Dibulla, Albania y los que conforman el CZ Fonseca. Que, atendiendo las directrices dadas en los memorandos y correo electrónico antes mencionados, en el ejercicio de seguimiento presupuestal, se identificaron saldos de recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones del contrato de aporte No. 44002192023 por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($139.391.424), los cuales serán reinvertidos para cubrir parte del valor de la presente adición. Asimismo, para complementar los recursos requeridos para costear la prestación del servicio hasta el 31 diciembre de 2023, es necesario adicionar la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($220.684.294), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21323 del 2023-01-31.*

6) Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21323 del 2023-01-31.

7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN Y ADICIÓN 001, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar al contrato de aporte No **44002192023,** suscrito entre **ICBF** y **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS APUSHI** la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($220.684.294),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

(i) La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($220.684.294),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Aporte No. 44002192023, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA-: MODIFICAR la cláusula tercera del Contrato de Aporte No. **44002192023**, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS APUSHI,** de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.200.489.637),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.200.489.637),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	BIMESTRAL	$ 468.057.693
	2	BIMESTRAL	$ 431.927.900
	3	BIMESTRAL	$ 431.410.656
	4	BIMESTRAL	$ 431.341.656
	5	MENSUAL	$ 215.963.950
	6	BIMESTRAL	$ 221.787.782

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (…) Para el último desembolso:Desembolso **SEXTO:** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y

PÚBLICA

Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.**PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…) Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.

CUARTA: - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas del Contrato de Aporte **No. 44002192023**, ajustándolas al nuevo valor y plazo. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual deberá ajustarse según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17, además de ajustarse a los SMLMV. Las pólizas deberán publicarse en la plataforma SECOP II (ítem condiciones del contrato electrónico) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

QUINTA-: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte **No. 44002192023** y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

SEPTIMA: -PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se

procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACION Y ADICION DEL CONTRATO DE APORTE No. 44002192023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA